



Universidad Nacional ^{1/2}

Exp. 45-01-01248

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 MAY 2001

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 1 el Arq. Conrado Tomás Arias, a cargo de la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico, con fecha 19 de abril del corriente informa la paralización de la obra "Refacciones Varias en Escuela Práctica de Medicina"-como lo certifica con el acta notarial de constatación que corre a fojas 3/vta.-, cuya ejecución se pactó con la empresa COROBRAS SRL en los términos del contrato que obra a fojas 5/6, de acuerdo a los pliegos general y particular de condiciones de la licitación pública N° 07/00 (fs. 7/30 y 31/38); y

CONSIDERANDO:

Lo expresado por el Sr. decano de la Facultad de Ciencias Médicas en su nota de fojas 40/41, en orden al perjuicio académico que genera dicha paralización;

Lo informado a fojas 42 por la Secretaría de Planeamiento Físico;

Que se ha constatado que el abandono de la obra data desde hace más de un (1) mes, como da cuenta el acta notarial de fojas 47, y con la que asimismo se emplazó a la contratista para que en el término de cuarenta y ocho horas retome las labores que le fueran adjudicadas, bajo apercibimiento de disponer la rescisión contractual por su culpa, en un todo de acuerdo a lo precisado en el punto 7.2, acápite e), del referido pliego de condiciones generales;

El tiempo transcurrido sin que la empresa en cuestión haya efectuado manifestación alguna como consecuencia del citado emplazamiento;

El Dictamen 25.578 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 51);

Por ello, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 51 de la Ley 13.064 y punto 7.5 del contrato de Obra Pública -pliego general de condiciones-,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :



Universidad Nacional ^{2/2}

Exp. 45-01-01248

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, por exclusiva culpa de la contratista COROBRAS SRL, el contrato de obra pública suscripto el 29 de septiembre de 2000 (fs. 5/6) para la ejecución de la obra "Refacciones varias Escuela Práctica de Medicina", al haberse constatado abandonado de obra o interrupción de los trabajos por un plazo continuado de un (1) mes.

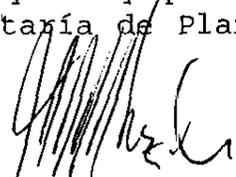
ARTÍCULO 2°.- Declarar la toma de posesión de la obra por parte de esta Universidad, previa constatación por ante escribano público de los trabajos que restan ejecutar y determinación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, producto de la deficiencia o defectos en la obra ya ejecutada, o consecuencia del proceder negligente o culposo de la contratista.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por la Dirección de Asuntos Jurídicos se proceda a promover las acciones extrajudiciales y judiciales tendientes a la ejecución de la póliza de caución y/o garantía de fiel cumplimiento emitida a la orden de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Por Mesa General de Entradas y Salidas procédase a certificar un juego de fotocopias del presente expediente para ser remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de comenzar las labores extrajudiciales tendientes a perseguir el resarcimiento de los daños ya ocasionados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

FD
JP


PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

210